

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G80593254 APEDANICA ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZ
Dirección: Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA), Piso: 6, Puerta: B
Madrid 28045 (Madrid-España)
Teléfono de contacto: 902998352
Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

Número de registro: 190117370313
Fecha y hora de presentación: 09/12/2019 19:23:14
Fecha y hora de registro: 09/12/2019 19:23:14
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: Consejería de Economía y Comercio en Colombia - Bogotá

Asunto: Colombia y Aguas de Barcelona AGBAR - SUEZ por TRANSPARENCIA

Expone: Consejería de Economía y Comercio de la Embajada de España

Por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, APEDANICA constituida en Madrid en 1992, con certificado de registro oficial en el que constan datos actuales publicados en www.cita.es/apedanica.pdf SOLICITA:

1º Información sobre cuanto la Embajada de España, y en especial, de la Consejería de Economía y Comercio o cualquier entidad dependiente de instituciones públicas españolas en ese país, hayan promovido en favor de la empresa Aguas de Barcelona AGBAR y en general, de cualquier entidad privada dependiente del grupo francés SUEZ, incluyendo desde las más formales con relevancia económica, o contabilizable, desde instituciones públicas españolas, hasta las más simbólicas o de meras relaciones públicas que afecten a la representación de España allí.

2º Datos de contacto de las empresas españolas que tengan presencia o actividad relevante en ese país y que compitan con las allí establecidas controladas por el grupo francés SUEZ y Aguas de Barcelona AGBAR.

Aunque la Ley 19/2013 no requiere justificación alguna, para que se pueda comprender nuestra solicitud, en su trascendencia e intención, tenemos indicios de que se han utilizado recursos públicos españoles para la apertura de mercados y establecimiento en América de varias entidades privadas dependientes del grupo francés SUEZ, por lo que la presente solicitud de transparencia pretende evidenciar y documentar el uso o el abuso o la confusión de funcionarios españoles en el exterior que han considerado a Aguas de Barcelona AGBAR como si fuera una empresa de más capital y arraigo en España sin serlo, en perjuicio de otras con más derechos y mérito. Quizá los precedentes y las relaciones del abogado de AGBAR Jesús Sánchez Lambás con el político peruano César Acuña Peralta, líder del partido político Alianza para el Progreso APP puedan explicar, pero no justificar, alguna actuación o apoyo o referencia sobre Aguas de Barcelona y su negocio en SEDAPAL, o en SEDALIB o SUNASS pero es mucho más difícil aún cuando AGBAR y SUEZ constituyen empresas locales que los funcionarios españoles atienden sin verificar su dependencia de capital no español, en ciertas ocasiones, muy especulativo y sospechoso. En este sentido sugerimos los enlaces en <http://www.cita.es/denuncia-panorama-agua.pdf>
<http://cita.es/agencia-catalana-agua-requerimiento.pdf>
<http://cita.es/asturias-administracion-local-agua-requerido.pdf>
https://twitter.com/oscar_puente_/status/1128896942589796352
https://docs.google.com/document/d/e/2PACX-1vS4oEzHfbv7Bb0pFrCHdnPiKpHueiLQ-XwdcZV18JB6tZSSgNlt_kLd4cmCZw9KpRijljxoiIMfHYw/pub

Solicita: Consejería de Economía y Comercio de la Embajada de España

Por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

APEDANICA constituida en Madrid en 1992, con certificado de registro oficial en el que constan datos actuales publicados en www.cita.es/apedanica.pdf SOLICITA:

1º Información sobre cuanto la Embajada de España, y en especial, de la Consejería de Economía y Comercio o cualquier entidad dependiente de instituciones públicas españolas en ese país, hayan promovido en favor de la empresa Aguas de Barcelona AGBAR y en general, de cualquier entidad privada dependiente del grupo francés SUEZ, incluyendo desde las más formales con relevancia económica, o contabilizable, desde instituciones públicas españolas, hasta las más simbólicas o de meras relaciones públicas que afecten a la representación de España allí.

2º Datos de contacto de las empresas españolas que tengan presencia o actividad relevante en ese país y que compitan con las allí establecidas controladas por el grupo francés SUEZ y Aguas de Barcelona AGBAR.

Aunque la Ley 19/2013 no requiere justificación alguna, para que se pueda comprender nuestra solicitud, en su trascendencia e intención, tenemos indicios de que se han utilizado recursos públicos españoles para la apertura de mercados y establecimiento en América de varias entidades privadas dependientes del grupo francés SUEZ, por lo que la presente solicitud de transparencia pretende evidenciar y documentar el uso o el abuso o la confusión de funcionarios españoles en el exterior que han considerado a Aguas de Barcelona AGBAR como si fuera una empresa de más capital y arraigo en España sin serlo, en perjuicio de otras con más derechos y mérito. Quizá los precedentes y las relaciones del abogado de AGBAR Jesús Sánchez Lambás con el político peruano César Acuña Peralta, líder del partido político Alianza para el Progreso APP puedan explicar, pero no justificar, alguna actuación o apoyo o referencia sobre Aguas de Barcelona y su negocio en SEDAPAL, o en SEDALIB o SUNASS pero es mucho más difícil aún cuando AGBAR y SUEZ constituyen empresas locales que los funcionarios españoles atienden sin verificar su dependencia de capital no español, en ciertas ocasiones, muy especulativo y sospechoso. En este sentido sugerimos los enlaces en <http://www.cita.es/denuncia-panorama-agua.pdf>
<http://cita.es/agencia-catalana-agua-requerimiento.pdf>
<http://cita.es/asturias-administracion-local-agua-requerido.pdf>
https://twitter.com/oscar_puente_/status/1128896942589796352
https://docs.google.com/document/d/e/2PACX-1vS4oEzHfbv7Bb0pFrCHdnPiKpHueiLQ-XwdcZV18JB6tZSSgNlt_kLd4cmCZw9KpKRijljoilMfHYw/pub

Documentos anexados:

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.